PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Gestión del Talento Humano, Servicio Médico Asistencial- SENA Regional Caldas
ORDENADOR DEL GASTO	Director Regional
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN LOS NIVELES AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y DE URGENCIAS, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: URGENCIAS PEDIÁTRICAS, GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, UROLOGÍA, AUDIOLOGIA, LABORATORIO PATOLOGICO Y CIRUGIA DE ALTA COMPLEJIDAD; DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS A LA REGIONAL CALDAS, ASÍ COMO DE OTRAS REGIONALES QUE TENGAN SU LUGAR DE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES, PREVIA AUTORIZACIÓN.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, el cual en su artículo 30 estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que EL SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987, el Acuerdo 30 de 1988 y la Resolución 00824 de 2022 normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 907 de 1975, el artículo 35 del Decreto 1014 de 1978 (modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979), el artículo 7 de la ley 4 de 1976, el artículo 45 de la ley 119 de 1994, los Acuerdos 024 de 1978, 030 de 1988, 007 de 2009, la resolución No. 312 de 1987 y la Resolución 00824 de 2022 el SENA debe asumir directamente o a través de entidades especializadas la prestación del servicio de atención integral a los beneficiarios de los servidores públicos y pensionados de la entidad que señalan esas normas.

La Corte Constitucional Colombiana ha expresado reiteradamente que la vida y la dignidad humana son principios superiores a cualquier normativa y que deben hacerse valer cuando por afectaciones de la salud esté en riesgo la vida o la integridad personal; en este mismo sentido, son derechos constitucionales irrenunciables.

En la Regional Caldas, no existe personal de planta ni los recursos físicos y tecnológicos requeridos para la prestación de servicios de atención integral en salud en los niveles ambulatorio, hospitalario y de urgencias, incluyendo las siguientes especialidades: urgencias pediátricas, gastroenterología, cardiología, neurología, neurocirugía, urología, requeridos por los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, para lo cual se requiere la contratación de la prestación de los servicios propuestos. El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios con un tercero, con experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA y guiados por la Resolución 0824 del 2022.

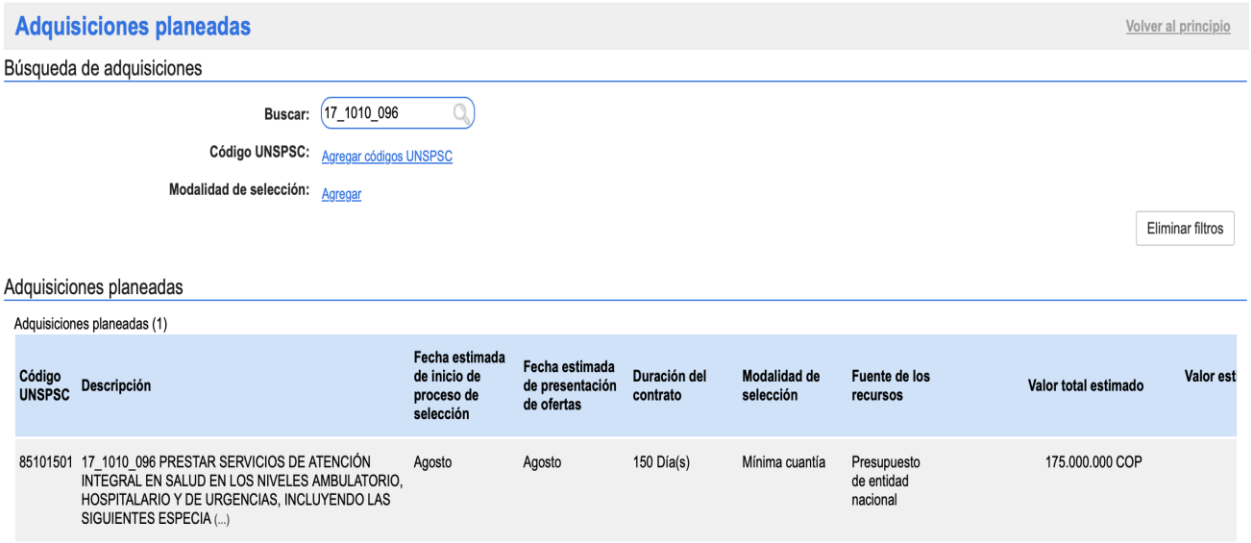
De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que, según las necesidades de la atención en salud para los beneficiarios, El Servicio Médico Asistencial del SENA Caldas, considera relevante continuar garantizando la cobertura según red de prestadores de servicios de salud del sector, y según su portafolio del servicio, y que en la actualidad el Servicio Médico Asistencial del SENA Caldas tiene contratado solo el lote 1 para cubrir los servicios de hospitalización, consulta externa y urgencias; surge entonces la necesidad de adelantar nuevamente el proceso de contratación, en el cual se incluyan las diferentes especialidades médicas y atención hospitalaria que ofrece el mercado de la ciudad de Manizales, como una estrategia de atención que garantice una cobertura con calidad y calidez de forma integral, continua y coordinada a nuestros beneficiarios.

El Servicio Médico Asistencial del SENA debe garantizar la calidad de la atención de salud, de acuerdo con la normativa que para tal efecto ha expedido el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos, de manera accesible y equitativa, con un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Dichas normas definen las condiciones de capacidad tecnológica y científica, así como los requisitos básicos de estructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud.

Para este objeto contractual específico se tienen contratos antecedentes en las anteriores vigencias y analizando el histórico de consumo mensual y la cantidad de beneficiarios actuales del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas, se acordó para el presente pliego destinar CIENTO SETENTA Y CINCO

MILLONES DE PESOS ($175.000.000) M/CTE incluyendo IVA, valor aprobado y recomendado en el Acta No. 1 del 24 de febrero de 2026 por la Junta del Servicio Médico Asistencial de la Regional Caldas, con base en ello se cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, mediante CDP No. 10826. Además de lo anterior el objeto para desarrollar esta contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ÍTEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	85101501	Servicios Hospitalarios de emergencia o quirúrgicos.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN LOS NIVELES AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y DE URGENCIAS, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: URGENCIAS PEDIÁTRICAS, GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, UROLOGÍA, AUDIOLOGIA, LABORATORIO PATOLOGICO Y CIRUGIA DE ALTA COMPLEJIDAD; DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LOS

FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS A LA REGIONAL CALDAS, ASÍ COMO DE OTRAS REGIONALES QUE TENGAN SU LUGAR DE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES, PREVIA AUTORIZACIÓN.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato para suscribir se ejecutará de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico y bajo la modalidad de monto agotable de acuerdo con los servicios prestados a los beneficiarios según visto bueno del líder o auditor del Servicio Médico Asistencial y que el SENA pagará de acuerdo con el precio y porcentaje de descuento ofertado.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicio con persona jurídica	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas son las determinadas en el archivo adjunto denominado “ANEXO TECNICO”, el cual contiene las condiciones definidas por el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas, y debe ser de cabal cumplimiento por el proponente y el contratista, teniendo en cuenta que sólo se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente; no se acepta la presentación de ofertas parciales, y tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o diferentes a los señalados.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las especificaciones técnicas son las determinadas en el anexo técnico N°5, el cual contiene las condiciones definidas por el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas, y debe ser de cabal cumplimiento por el proponente y el contratista, teniendo en cuenta adicionalmente que solamente se recibe la presentación de

una (1) oferta por proponente, no se acepta la presentación de ofertas parciales, y tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o diferentes a lo señalado.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas

de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA

16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá prestar los servicios señalados en el objeto contractual y la ficha técnica del proceso, cumpliendo además de las inherentes a la naturaleza de los servicios de salud y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

A. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

1. **Prestar integralmente los servicios de atención en salud** en los niveles ambulatorio, hospitalario y de urgencias, de conformidad con el objeto, alcance, condiciones técnicas, servicios contratados y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.
2. Atender de manera **preferente y oportuna** a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial – SMA de los funcionarios y pensionados adscritos a la Regional Caldas, así como a los beneficiarios de otras Regionales que tengan su lugar de domicilio en la ciudad de Manizales, previa autorización del SMA, cuando esta sea requerida.
3. Prestar los servicios correspondientes a las especialidades objeto del contrato, incluyendo urgencias pediátricas, gastroenterología, cardiología, neurología, neurocirugía, urología, audiología, laboratorio patológico y cirugía de alta complejidad, así como los demás servicios expresamente incluidos en el alcance contractual.
4. Garantizar la prestación integral y continua de los servicios requeridos por los beneficiarios, articulando los diferentes niveles de atención, especialidades y servicios complementarios necesarios para su diagnóstico, tratamiento, recuperación y seguimiento.
5. Prestar atención médica general y especializada de manera presencial y, cuando resulte procedente, mediante telemedicina o teleconsulta, de acuerdo con la condición clínica del paciente, las autorizaciones correspondientes y la normativa vigente.
6. Realizar la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento, rehabilitación y demás intervenciones requeridas por los pacientes, conforme a su condición clínica, las guías y protocolos aplicables, la evidencia científica y los principios de la **lex artis**.
7. Garantizar la atención de urgencias de manera inmediata, oportuna, segura e integral, en todos los niveles de complejidad requeridos y disponibles dentro de la capacidad contratada.
8. Garantizar la atención de **urgencias pediátricas** con personal competente, infraestructura, equipos, medicamentos, dispositivos e insumos necesarios para la adecuada atención de los pacientes.
9. Prestar los servicios de hospitalización requeridos, incluyendo habitación bipersonal y, cuando exista justificación médica debidamente registrada en la historia clínica, habitación unipersonal, aislamiento, unidad de cuidado intermedio y unidad de cuidado intensivo, de acuerdo con los servicios contratados y la condición clínica del paciente.
10. Garantizar durante la hospitalización la valoración, evolución y seguimiento por medicina general y por las especialidades requeridas, así como las demás intervenciones necesarias para la atención integral del paciente.

11. Prestar los servicios quirúrgicos urgentes o programados que se encuentren dentro del alcance contractual y hayan sido debidamente autorizados, incluyendo, según corresponda, sala de cirugía, honorarios médicos, anestesiología, ayudantías, medicamentos, materiales, insumos quirúrgicos, componentes sanguíneos, consulta preanestésica y controles postquirúrgicos.
12. Garantizar la continuidad de la atención mediante la remisión oportuna a otros niveles de complejidad o instituciones cuando la condición clínica del paciente así lo requiera, suministrando la información clínica necesaria.

B. AUTORIZACIONES, IDENTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD

13. Verificar, antes de la prestación de los servicios programados, la identificación del beneficiario mediante el documento de identidad, carné o los mecanismos de validación establecidos por el SMA.
14. Verificar y exigir la respectiva **autorización del SMA** para la prestación de los servicios que la requieran, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos por el SENA, sin perjuicio de la atención de urgencias en los casos en que legalmente no se requiera autorización previa.
15. Someter a autorización del médico asesor y/o del profesional responsable del SMA los tratamientos, procedimientos, ayudas diagnósticas, remisiones y demás servicios que, de acuerdo con el plan de beneficios y las disposiciones internas del SENA, requieran aprobación previa.
16. Gestionar los procedimientos, ayudas diagnósticas y servicios ordenados por los especialistas de la red prestadora, previa autorización del SMA cuando corresponda y de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente.
17. Atender las remisiones iniciales a especialistas y las consultas de control o seguimiento conforme a los procedimientos de valoración, pertinencia y autorización establecidos por el SMA.
18. Otorgar las citas para procedimientos y consultas especializadas dentro de los **veinte (20) días siguientes** a la expedición de la respectiva orden de atención, salvo que la condición clínica del paciente requiera una atención en un término menor.
19. Garantizar un mecanismo de asignación de citas preferente, accesible, efectivo y oportuno para los beneficiarios y para el personal autorizado del SMA, mediante canales de comunicación previamente definidos.
20. Mantener un cupo semanal preferente para la atención de los beneficiarios del SMA, susceptible de ajuste de acuerdo con el comportamiento de la demanda y las necesidades identificadas por el SENA.
21. Procurar la continuidad de la atención por el mismo profesional tratante cuando las condiciones del servicio y la disponibilidad lo permitan, especialmente en procesos de seguimiento y control.
22. Notificar al SENA, dentro de las **veinticuatro (24) horas hábiles** siguientes a la prestación del servicio, las atenciones derivadas de urgencias que requieran conocimiento, seguimiento o autorización posterior del SMA, conforme a los procedimientos establecidos.
23. Mantener mecanismos de comunicación e interdependencia con los beneficiarios y con el personal administrativo y asistencial del SMA que permitan gestionar oportunamente las autorizaciones, citas, procedimientos, remisiones y demás servicios requeridos.

C. HISTORIA CLÍNICA, ATENCIÓN Y CALIDAD

24. Llevar y mantener debidamente diligenciada la **historia clínica** de cada beneficiario, registrando de manera clara, completa, cronológica y oportuna las consultas, valoraciones, diagnósticos, tratamientos, procedimientos, evoluciones, resultados, remisiones y demás actuaciones realizadas.

25. Garantizar la custodia, conservación, confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la historia clínica y de la información relacionada con los beneficiarios, de conformidad con la normativa vigente.
26. Remitir al SMA, cuando sea requerido y mediante los mecanismos autorizados, copia o información pertinente de las atenciones realizadas, para efectos de auditoría, seguimiento y continuidad de la atención, garantizando la protección de los datos personales y la reserva de la información clínica.
27. Registrar las actividades realizadas y la información estadística relacionada con la atención y las patologías identificadas, de acuerdo con los requerimientos del SENA y la normativa aplicable.
28. Suministrar al beneficiario información clara, suficiente y comprensible sobre su estado de salud, diagnóstico, tratamiento, recomendaciones, riesgos y alternativas de atención, y obtener y documentar el consentimiento informado cuando sea exigible.
29. Entregar al beneficiario las fórmulas, órdenes, resultados de ayudas diagnósticas, recomendaciones, certificados, incapacidades y demás documentos derivados de la atención que correspondan.
30. Aplicar guías de práctica clínica, protocolos institucionales, procedimientos de seguridad del paciente y demás estándares técnicos y científicos aplicables a los servicios contratados.
31. Garantizar una atención humanizada, respetuosa, segura, pertinente, oportuna y de calidad, observando los derechos de los pacientes y los principios éticos que rigen el ejercicio de las profesiones de la salud.
32. Implementar acciones de mejoramiento continuo de la calidad, incluyendo análisis de casos, eventos adversos, incidentes, indicadores de atención y morbimortalidad, cuando corresponda, y presentar al SENA los resultados o planes de mejoramiento que sean requeridos.
33. Participar, cuando sea requerido, en reuniones de auditoría, comités, análisis de casos, actividades de actualización y demás espacios relacionados con el seguimiento y mejoramiento de la prestación de los servicios del SMA.

D. TALENTO HUMANO, HABILITACIÓN Y RECURSOS

34. Garantizar que los profesionales, especialistas, personal asistencial y demás colaboradores que participen en la ejecución contractual cuenten con los títulos, registros, inscripciones, certificaciones, entrenamiento y demás requisitos exigidos para el ejercicio de sus respectivas actividades.
35. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de **habilitación** de los servicios de salud objeto del contrato, así como la infraestructura, dotación, equipos biomédicos, talento humano, procesos y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.
36. Disponer de una red de servicios y capacidad instalada suficiente para garantizar la atención de los beneficiarios en los servicios y niveles de complejidad contratados, evitando remisiones a otras ciudades cuando el servicio se encuentre contratado y exista capacidad y oportunidad para su prestación en Manizales.
37. Disponer permanentemente de los medicamentos, dispositivos médicos, insumos, equipos biomédicos, materiales quirúrgicos y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados.
38. Garantizar que los profesionales encargados de la atención cuenten con las competencias técnicas, experiencia, capacidad resolutiva y trato humanizado necesarios para atender adecuadamente a los beneficiarios del SMA.

E. EXÁMENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

39. Prestar los servicios de laboratorio clínico, y patológico, diagnósticas, exámenes y procedimientos incluidos en el alcance contractual, de acuerdo con las necesidades clínicas del paciente y las autorizaciones correspondientes.
40. Garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad de los resultados de los exámenes, procedimientos y ayudas diagnósticas realizados, así como su disponibilidad para el paciente y para el SMA cuando corresponda.
41. Suministrar, cuando se encuentre expresamente incluido en el alcance contractual, los aparatos ortopédicos, prótesis, lentes intraoculares, válvulas, marcapasos, audífonos y demás elementos requeridos como parte del tratamiento integral, previa autorización del SMA cuando esta sea exigible.

F. TARIFAS Y FACTURACIÓN

42. Facturar únicamente los servicios efectivamente prestados, autorizados cuando corresponda y debidamente soportados, aplicando las tarifas y condiciones económicas establecidas en el contrato y sus anexos.
43. Aplicar como referentes tarifarios el **Manual Tarifario SOAT vigente** y, para los servicios de consulta externa especializada, subespecializada y demás servicios ambulatorios, las tarifas máximas establecidas por la **Resolución SENA No. 00824 del 24 de mayo de 2022**, en lo que resulte aplicable y de acuerdo con las condiciones contractuales.
44. Para los servicios no incluidos en la propuesta económica o en el Anexo Técnico, presentar previamente al SENA el portafolio institucional y las tarifas correspondientes y obtener el visto bueno del médico asesor del SMA cuando se requiera la aplicación del tarifario institucional.
45. Abstenerse de efectuar cobros al SENA por encima de las tarifas pactadas o de realizar reajustes unilaterales de precios, salvo los ajustes expresamente autorizados de conformidad con las condiciones contractuales y los procedimientos legales y presupuestales aplicables.
46. Presentar y cargar mensualmente, o con la periodicidad establecida por el SENA, la facturación correspondiente a los servicios efectivamente prestados, acompañada de los soportes requeridos y de conformidad con los lineamientos y plataformas definidos por la Entidad.
47. Generar alertas sobre la ejecución contractual con la periodicidad establecida por el SENA, incluyendo las relacionadas con el nivel de ejecución presupuestal, para facilitar la gestión, seguimiento y priorización de los recursos.

G. REPORTES, AUDITORÍA, SEGURIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

48. Presentar oportunamente los informes técnicos, asistenciales, administrativos, estadísticos y demás reportes relacionados con la ejecución contractual que sean solicitados por el supervisor, médico asesor, líder del SMA, auditor médico o Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano.
49. Reportar oportunamente los eventos de interés en salud pública, enfermedades de vigilancia epidemiológica, eventos adversos e incidentes, así como los relacionados con farmacovigilancia, tecnovigilancia y demás reportes obligatorios, y atender las disposiciones en materia de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos generados en la atención en salud, entregando al SENA los certificados de disposición final cuando sean requeridos.
50. Facilitar las actividades de supervisión, auditoría médica, financiera, administrativa y de calidad que adelante el SENA; informar oportunamente cualquier irregularidad, suplantación, fraude o circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual; atender los requerimientos, quejas y

reclamos relacionados con los servicios; presentar los soportes de seguridad social que correspondan y cumplir las demás obligaciones legales, reglamentarias, técnicas, asistenciales, ambientales y administrativas aplicables a la prestación de los servicios objeto del contrato.

1) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Garantizar la afiliación y el pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal que participe en la ejecución del contrato. Cuando sea requerido por el supervisor, el contratista deberá aportar las planillas o soportes que acrediten su cumplimiento.

2.Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y prevención del riesgo biológico aplicables a la prestación de los servicios de salud, incluyendo el uso de los elementos de protección personal requeridos. Cuando sea requerido por el supervisor, deberá aportar los protocolos, registros o demás soportes que evidencien su cumplimiento

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

2.8.4.1 Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:
1. identificación del certificado con consecutivo único,
2. fecha de expedición,
3. Identificación de la empresa que emite el certificado,
4. Identificación del generador,
5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental),
6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos,
7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL,
8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos,
9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente,
10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s)
11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

2.8.4.2 Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá prestar el servicio en el municipio de Manizales, Caldas.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Pagos parciales mensuales	De acuerdo a lo ejecutado.	Entrega factura y demás definidos a continuación.

Otra forma de Pago	El SENA pagará al contratista mediante pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley), previa recepción a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión (contra entrega). Para la realización del(los) pago(s) el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá

	allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007// Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.// Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual del objeto contractual ejecutado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	N/A	**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	N/A
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Director Regional, y se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del Manual de Supervisión del SENA vigente.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Líder de servicio médico asistencial como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad conforme a los factores de calificación establecidos, lo que permitirá se preste el servicio de atención integral en salud en los niveles ambulatorio, hospitalario y de urgencias, incluyendo las siguientes

especialidades: urgencias pediátricas, gastroenterología, cardiología, neurología, neurocirugía, urología, audiología, laboratorio patológico y cirugía de alta complejidad a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas atendiendo sus necesidades hasta agotar el presupuesto oficial..

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya efectuado el mejor ofrecimiento económico para la entidad, el orden de elegibilidad se definirá sobre aquella oferta que en el ANEXO Propuesta Económica, la sumatoria de porcentajes (%) de descuento ofertado; se escogerá aquella que no supere el presupuesto oficial, que no tenga un precio artificialmente bajo, y que cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública.

En caso de presentarse una oferta cuyo ofrecimiento económico, a juicio de la entidad, no sea suficiente para la ejecución del objeto contractual, el SENA requerirá al oferente para que sustente las razones del valor de su oferta por escrito.

Si el oferente no realiza la sustentación por escrito de las razones técnicas y económicas del valor de su oferta en el término señalado en la invitación, la misma será rechazada y se procederá a adjudicar al oferente con el segundo mejor precio.

No se aceptarán ofertas parciales, ni condicionadas o alternativas para el presente proceso de contratación. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

En caso de ser adjudicado el presente proceso de selección a un oferente cuya propuesta que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho, y el SENA no aceptará ningún reclamo en relación con ello. No habrá lugar a adjudicaciones parciales, ni se aceptan ofertas parciales, ni condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	x	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a [Seleccione: Mipyme nacional / Mipyme

departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 175.000.000) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Servicio Médico Asistencial adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor paraPRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN LOS NIVELES AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y DE URGENCIAS, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: URGENCIAS PEDIÁTRICAS, GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, UROLOGÍA, AUDIOLOGIA, LABORATORIO PATOLOGICO Y CIRUGIA DE ALTA COMPLEJIDAD; DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS A LA REGIONAL CALDAS, ASÍ COMO DE OTRAS REGIONALES QUE TENGAN SU LUGAR DE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES, PREVIA AUTORIZACIÓN, es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 175.000.000) M/CTE IVA incluido., tal como se evidencia en el documento anexo Análisis y estudio del sector", el cual forma parte integral del presente documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-03**	**$175.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
10826	21/07/2026	3/12/2026	101000 DESPACHO DIRECCION	10	NACION	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS	$175.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad conforme a los factores de calificación establecidos, lo que permitirá se presten los servicio de atención integral en salud en los niveles ambulatorio, hospitalario y de urgencias, incluyendo las siguientes especialidades: urgencias pediátricas, gastroenterología, cardiología, neurología, neurocirugía,

urología, audiología, laboratorio patológico y cirugía de alta complejidad a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Caldas, hasta agotar el presupuesto oficial.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya efectuado el mejor ofrecimiento económico para la entidad, el orden de elegibilidad se definirá sobre aquella oferta que en el ANEXO Propuesta Económica, la sumatoria de porcentajes (%) de descuento ofertado se escogerá aquella que no supere el presupuesto oficial, que no tenga un precio artificialmente bajo, y que cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública.

En caso de presentarse una oferta cuyo ofrecimiento económico, a juicio de la entidad, no sea suficiente para la ejecución del objeto contractual, el SENA requerirá al oferente para que sustente las razones del valor de su oferta por escrito.

Si el oferente no realiza la sustentación por escrito de las razones técnicas y económicas del valor de su oferta en el término señalado en la invitación, la misma será rechazada y se procederá a adjudicar al oferente con el segundo mejor precio.

No se aceptarán ofertas parciales, ni condicionadas o alternativas para presente proceso de contratación. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

En caso de ser adjudicado el presente proceso de selección a un oferente cuya propuesta que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho, y el SENA no aceptará ningún reclamo en relación con ello. No habrá lugar a adjudicaciones parciales, ni se aceptan ofertas parciales, ni condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

5.1.1 Lotes

No Aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren

dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado

podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual

cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.

f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA – GCCON-AN-001, mediante una de las siguientes condiciones, según corresponda:
Opción 1 – Implementación del SG-SST
1. Presentar el Formato GCCON-F-065 – Certificado de Implementación del Sistema de Gestión, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal y el Responsable del SG-SST.

2. Presentar fotocopia de la cédula, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y certificado vigente del curso de SG-SST de 50 horas o su actualización y/o curso de 20 horas, del responsable del SG-SST.
3. Presentar certificación de la autoevaluación de Estándares Mínimos emitida por la ARL.

Opción 2- Personas naturales independientes sin trabajadores a cargo

Presentar certificación suscrita en la que manifieste que es persona natural independiente, que no tiene trabajadores a cargo y que no está obligada a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

5.2.2.2 De gestión ambiental

Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el *"Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades"*

5.2.2.3 Puntos de atención, estructura logística y administrativa

El proponente deberá allegar debidamente suscrito, documento donde declara bajo la gravedad del juramento el ofrecimiento de los establecimientos en los que prestará el servicio, que cuenta con una estructura logística y administrativa suficiente para ejecutar el contrato en óptimas condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el SENA en el presente proceso.

5.2.2.4 Certificado de habilitación.

El proponente deberá aporta documento idóneo, expedido por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, y REPS donde conste encontrarse debidamente habilitado para la prestación de los servicios de salud de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5.2.2.5 Certificado de Habilitación de servicio médico de ambulancia

El proponente deberá entregar copia del certificado de habilitación vigente del servicio de transporte especial de pacientes.

5.2.2.6 Experiencia especifica

El proponente deberá acreditar su experiencia según corresponda tiendo en cuenta el siguiente requisito, según aplique:

A. El proponente, deberá acreditar su experiencia en máximo 3 contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales correspondan al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV.
B. Para los emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia se aplicará el siguiente criterio diferencial: Deberá acreditar su experiencia en máximo 5 contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades

principales correspondan a la prestación del servicio de servicio de atención integral en salud en los niveles ambulatorio, hospitalario y de urgencias, incluyendo las siguientes especialidades: urgencias pediátricas, gastroenterología, cardiología, neurología, neurocirugía, urología, audiología y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo

los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.1. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La anterior experiencia debe estar soportada en documentos en que conste la información requerida para la verificación del requisito. En dichos documentos se deberá poder constatar lo siguiente y por tanto contener la siguiente información:

✓Nombre de la empresa contratante

✓Nombre del contratista

✓Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

✓Número del contrato (si aplica).

✓Valor del contrato.

✓Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.

✓Fecha de suscripción (día, mes, si aplica, y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

✓Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

✓Cargo y firma de quien expide la certificación.

•Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

•Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.

•Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a enmendarla.

•En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

✓Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

✓La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

✓La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

•El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.
•La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
•Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
•En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
•En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
•Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.
•Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
•En el evento que el proceso este estructurado por lotes, cuando se presente propuesta para más de un lote del presente proceso, se deberá acreditar la experiencia solicitada para la totalidad de los lotes a los cuales el proponente presentó oferta, atendiendo las reglas señaladas en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.
NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la normatividad colombiana.
NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

5.2.4 Oferta económica

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

1. El proponente deberá aportar la propuesta económica debidamente diligenciada en el archivo Excel - ANEXO No.5 PROPUESTA ECONÓMICA, indicando lo allí requerido, junto con su política tarifaria institucional.
2. En la propuesta económica, ANEXO No.5 casilla E (TARIFA SOAT VIGENTE (o tarifarios de acuerdo a resolución 000824)) el proponente deberá diligenciar si es SOAT y para los casos que no aplique SOAT deberá indicar el valor teniendo en cuenta que no podrán sobrepasar lo definido en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 00824 de 2022, que el oferente está dispuesto a otorgar a la Entidad, así mismo en la casilla F (PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO) del ANEXO 5 Propuesta Económica, deberá indicar el porcentaje (%) de descuento sobre el valor de cada ítem. En caso de existir alguna tarifa de excepción sobre la tarifa base SOAT VIGENTE; el proponente debe hacer la observación en la columna correspondiente y agregar los servicios relacionados en las tarifas institucionales.
3. La propuesta económica deberá presentarse de conformidad a los requerimientos de la entidad considerando y teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo técnico del proceso y el valor de las tarifas, las cuales no podrán sobrepasar lo definido en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 00824 de 2022, o el Manual Tarifario SOAT de Salud vigente, y las cuales deberán contemplar todas las condiciones establecidas.
4. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida conforme al ANEXO No.5, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad, cuando a ello haya lugar.
5. El proponente deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta las tarifas fijadas en la categoría D, ARTÍCULO SEGUNDO y TERCERO, de acuerdo a la resolución 00824 de 2022, en la que se establece que “Las tarifas autorizadas para contratar para estas regionales tendrán como referentes el Manual Tarifario SOAT vigente”, aclarando que éste corresponde al SOAT VIGENTE del año en el cual se esté ejecutando el contrato, para los casos que no aplica SOAT no podrán sobrepasar lo definido en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 00824 de 2022.
6. En el evento de aprobación de vigencias futuras, que autoricen la prórroga del contrato y se supere la presente vigencia, se tendrán en cuenta las tarifas que se fijen en el Manual Tarifario SOAT de la nueva vigencia, y por su parte el contratista deberá presentar el reajuste a los valores de los servicios prestados atendiendo los posibles incrementos en las tarifas institucionales, lo cual será validado y aprobado por el medico asesor de la entidad, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, atendiendo las disposiciones legales vigentes para ello, las cuales no podrán sobrepasar lo definido en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 00824 de 2022.
7. Las tarifas autorizadas para contratar no podrán sobrepasar lo definido en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 00824 de 2022, o el Manual Tarifario SOAT de Salud vigente, por lo tanto, el proponente debe presentar su oferta al anexo 5, determinando el porcentaje de descuento ofrecido sobre las tarifas del Manual Tarifario SOAT de Salud VIGENTE o la tarifa institucional esta última no podrán sobrepasar lo definido en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 00824 de 2022.
8. Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

9. El SENA sólo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
10. El SENA efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida en la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
11. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR DE LOS BIENES Y/OSERVICIOS deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

NOTA 1: La única información válida para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas, será la diligenciada en el ANEXO No.5 PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 2: En el evento que no se indique ningún porcentaje de descuento en alguna casilla sobre algún servicio, se tomará como ofrecimiento el 0% de descuento.

NOTA 3: La oferta económica y su política tarifaria institucional formarán parte del contrato que se celebre, con el proponente seleccionado. Por lo cual el proponente debe anexar la Política Tarifaria Institucional en la que se evidencie las tarifas de los servicios complementarios y adicionales a los servicios básicos requeridos por la entidad que no se encuentren en el Manual tarifario SOAT vigente y/o que no se encuentren descritos en el anexo 5.

NOTA 4: Si revisados los ofrecimientos económicos, de conformidad con la información establecida por el SENA en los estudios previos, del sector y del mercado, el comité asesor y evaluador de los aspectos técnicos y económicos estima que el ofrecimiento efectuado en la oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el mismo. Analizadas las explicaciones, el comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando las razones de su decisión. En todo caso, se dará aplicación al procedimiento definido por la Ley y a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando el derecho al debido proceso.

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**	N/A	**NO**	x
MUESTRA	**SI**	N/A	**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**	N/A	**NO**	x

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento**.**
X	**Calidad del servicio:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. En cuantía del 10% del valor del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.)
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual**: Derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento. En la Garantía de RCE tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2019, que indica: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9 ACUERDOS COMERCIALES

Una vez efectuada la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y turismo de Colombia https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones y revisados los manuales de Colombia Compra Eficiente se encontró que la presente contratación se encuentra en el régimen de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las entidades estatales del nivel nacional. La excepción a la que se refiere este manual es la 35: Grupo 931. Servicios de salud humana. De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

10 ANEXOS

Anexo No 01.GCCON-F-061CartadepresentaciondelaPropuestaV03
Anexo No 02. GCCON-F-067-ConstituciondeConsorciooUTV03
Anexo No 03. GCCON-F-063-CertificacionaportesalSistemadeSeguridadSocialIntegralydeParafiscalesV03
Anexo No. 04 GCCON-F-065-Certificado-Implementacion-del-sistemadegestionV05
Anexo No. 05 PROPUESTA ECONOMICA.
Anexo Técnico.
Anexo Estudio del Sector y Costos.
Matriz de Riesgos.

El presente documento se suscribe el 16 de septiembre de 2026

OSCAR ANDRES MALDONADO MORA
Director (E) SENA Regional Caldas

Revisó y Aprobó: Liliana Martinez Sanchez – Coordinador Gestión Talento Humano Regional Caldas.
Revisó: Manuela Sánchez Arcila- Abogada Despacho Sena Regional Caldas.
Elaboró Descripción de la necesidad, ficha técnica, estudio del mercado, condiciones técnicas y económicas: Bertha Luz Jiménez Valencia - Servicio Médico Asistencial – Regional Caldas
Consolidó: Sebastian Camilo Rodas Ruiz, Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.
Revisión aspectos SST: Diana Clemencia Martínez, Profesional SST SENA Regional Caldas.
Revisó: Yhon Fredy Sepúlveda Gómez- Profesional SIGA SENA Regional Caldas.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
REGIONAL CALDAS
SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL – SMA

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Contratación de servicios de atención integral en salud

1. OBJETO

Prestar servicios de atención integral en salud en los niveles ambulatorio, hospitalario y de urgencias, incluyendo las especialidades de urgencias pediátricas, gastroenterología, cardiología, neurología, neurocirugía y urología, audiología, laboratorio patológico y cirugía de alta complejidad dirigidos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial – SMA de los funcionarios y pensionados adscritos a la Regional Caldas, así como de otras Regionales que tengan su lugar de domicilio en la ciudad de Manizales, previa autorización.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El contratista deberá garantizar la prestación integral de los servicios incluidos en el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios, las autorizaciones expedidas por el SMA y las condiciones establecidas en el contrato, estudios previos, propuesta económica y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

La prestación comprenderá, según corresponda y de acuerdo con los servicios efectivamente contratados: consulta de medicina general; consulta de especialidades y subespecialidades; urgencias, incluidas urgencias pediátricas; hospitalización; servicios quirúrgicos urgentes y programados cuando estén incluidos; laboratorio clínico; ayudas diagnósticas; procedimientos diagnósticos y terapéuticos;

3. POBLACIÓN OBJETO

Los servicios estarán dirigidos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de los funcionarios y pensionados adscritos al SENA Regional Caldas; a los beneficiarios de otras Regionales cuyo lugar de domicilio sea Manizales; y a los demás beneficiarios expresamente autorizados por el SMA. La prestación deberá efectuarse previa verificación de la condición de beneficiario y de la autorización correspondiente cuando sea exigible.

4. CONDICIONES DE HABILITACIÓN DEL PRESTADOR

El contratista deberá encontrarse debidamente inscrito y habilitado como Prestador de Servicios de Salud ante la autoridad competente y mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de habilitación correspondientes a los servicios ofertados y contratados. Deberá

disponer de infraestructura, dotación, talento humano, equipos biomédicos, procesos prioritarios, medicamentos, dispositivos médicos y demás condiciones requeridas. Deberá contar con sede o planta física en Manizales para la prestación de los servicios objeto del contrato e informar inmediatamente cualquier modificación, suspensión, cierre, pérdida o limitación de la habilitación.

5. TALENTO HUMANO

El contratista deberá disponer de profesionales, especialistas, personal asistencial y demás recurso humano suficiente e idóneo. El talento humano deberá contar con títulos, registros profesionales, certificaciones, inscripciones y demás requisitos exigidos por la normativa vigente. Para gastroenterología, cardiología, neurología, neurocirugía, urología, audiología, laboratorio patológico y cirugía de alta complejidad, deberá garantizar profesionales con formación especializada debidamente acreditada.

6. EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA E INSUMOS

Deberá disponer de equipos biomédicos y elementos necesarios para cada servicio ofertado, en condiciones adecuadas de funcionamiento, mantenimiento, calibración y seguridad. Deberá garantizar medicamentos, dispositivos médicos, materiales e insumos necesarios para la atención.

7. ATENCIÓN AMBULATORIA

Deberá garantizar medicina general, consulta especializada, procedimientos, ayudas diagnósticas y demás servicios incluidos. La cita de medicina general deberá asignarse dentro de máximo cinco (5) días siguientes a la solicitud, salvo necesidad clínica de atención más inmediata. Las consultas de especialistas y subespecialistas deberán asignarse dentro de máximo veinte (20) días siguientes a la expedición de la autorización, salvo que la condición clínica exija menor tiempo. Se procurará continuidad con el mismo profesional tratante cuando sea posible.

8. ATENCIÓN DE URGENCIAS

Deberá garantizar atención integral y oportuna de urgencias, incluyendo urgencias pediátricas. No podrán establecerse barreras administrativas que retrasen una atención de urgencia. Cuando se requiera un nivel de complejidad no disponible, deberá realizarse la remisión y garantizarse la continuidad. Las atenciones que requieran conocimiento o seguimiento del SMA deberán informarse dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, conforme al procedimiento establecido.

9. HOSPITALIZACIÓN

Cuando esté incluida, deberá garantizar hospitalización según condición clínica, incluyendo habitación bipersonal; habitación unipersonal cuando exista justificación médica registrada; aislamiento; unidad de cuidado intermedio y unidad de cuidado intensivo cuando estén habilitadas y contratadas; valoración y seguimiento por medicina general y especialidades requeridas;

medicamentos, dispositivos e insumos; y demás servicios inherentes al manejo hospitalario contratado.

10. SERVICIOS QUIRÚRGICOS

Cuando estén incluidos, deberán prestarse los servicios quirúrgicos urgentes y programados autorizados. Según la naturaleza del procedimiento podrán comprender sala de cirugía, honorarios médicos, anestesiología, ayudantías, consulta preanestésica, medicamentos, materiales e insumos quirúrgicos, componentes sanguíneos, recuperación y controles postquirúrgicos.

11. ESPECIALIDADES CONTRATADAS

El contratista deberá garantizar disponibilidad de urgencias pediátricas, gastroenterología, cardiología, neurología, neurocirugía y urología, audiología, laboratorio patológico y cirugía de alta complejidad mediante profesionales debidamente habilitados y con formación especializada. Las demás especialidades requeridas deberán gestionarse mediante autorización y remisión según el procedimiento del SMA.

12. APOYO DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS

Deberá prestar laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, exámenes y procedimientos diagnósticos y terapéuticos incluidos en la propuesta y contrato. Los servicios deberán prestarse con oportunidad, calidad, pertinencia y confiabilidad. Los resultados deberán entregarse en los tiempos establecidos y estar disponibles para el paciente y el SMA cuando sean requeridos.

13. REMISIONES Y REFERENCIA

Deberá garantizar referencia y contrarreferencia cuando el paciente requiera otro nivel de complejidad. Las remisiones deberán sustentarse en la historia clínica y contener la información necesaria para continuidad. Cuando el servicio no esté disponible, deberá informarse oportunamente al SMA y gestionarse la remisión conforme a las condiciones contractuales.

14. SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Podrá acudir a otras instituciones o prestadores habilitados para servicios no contemplados en su portafolio, cuando sean requeridos y estén dentro del alcance contractual o autorizados por el SENA. El tercero deberá estar habilitado. La subcontratación no exime al contratista de su responsabilidad frente al SENA.

15. AUTORIZACIONES

Los servicios programados que requieran autorización deberán contar con la correspondiente autorización del SMA. El contratista deberá verificarla antes de prestar el servicio. Las urgencias se regirán por las disposiciones legales aplicables y no podrán retrasarse por trámites administrativos.

16. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Antes de prestar servicios programados deberá verificarse identidad mediante documento, carné o mecanismos dispuestos por el SMA. Deberá informarse cualquier inconsistencia, suplantación, fraude o uso indebido.

17. HISTORIA CLÍNICA

Deberá diligenciar y conservar la historia clínica de manera completa, clara, cronológica y oportuna, registrando valoraciones, diagnósticos, tratamientos, procedimientos, órdenes, resultados, evoluciones y remisiones. Deberá garantizar custodia, conservación, confidencialidad, integridad y seguridad. El SMA podrá solicitar información clínica pertinente mediante mecanismos autorizados.

18. SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CALIDAD

Deberá implementar procesos de seguridad del paciente, gestión del riesgo, prevención de eventos adversos y mejoramiento continuo. Aplicará guías de práctica clínica y protocolos. Los eventos adversos e incidentes deberán gestionarse y reportarse conforme a la normativa y procedimientos aplicables.

19. BIOSEGURIDAD

Deberá garantizar medidas de bioseguridad y prevención y control de infecciones aplicables a los servicios prestados, para todo el personal que intervenga en la atención.

20. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Deberá realizar los reportes de eventos de interés en salud pública y enfermedades de vigilancia epidemiológica que correspondan, así como cumplir las obligaciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia aplicables.

21. TARIFAS

Las tarifas serán las establecidas en la propuesta económica aceptada y el contrato. Como referentes se tendrán el Manual Tarifario SOAT vigente, cuando resulte aplicable, y la Resolución SENA No. 00824 de 2022 para los servicios a los que corresponda, conforme a las condiciones del proceso. El contratista podrá ofertar tarifas inferiores a los valores máximos establecidos.

22. SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN LOS REFERENTES TARIFARIOS

Para servicios no contemplados en los referentes tarifarios aplicables, podrá utilizarse la tarifa institucional previamente ofertada y aceptada, con el visto bueno del médico auditor o funcionario competente cuando así se establezca.

23. PROHIBICIÓN DE COBROS NO AUTORIZADOS

No podrá cobrar valores diferentes o superiores a las tarifas pactadas ni trasladar al beneficiario cobros por servicios comprendidos en el objeto contractual y debidamente autorizados, salvo los casos expresamente previstos por las condiciones del SMA.

24. FACTURACIÓN

La facturación corresponderá exclusivamente a servicios efectivamente prestados, autorizados cuando corresponda y debidamente soportados. Deberá presentarse y cargarse en las plataformas y con la periodicidad establecidas por el SENA.

25. SOPORTES DE FACTURACIÓN

Las facturas deberán acompañarse de los soportes requeridos para acreditar la prestación efectiva: identificación del beneficiario, fecha, servicio, profesional, autorización cuando corresponda, valor y demás documentos clínicos y administrativos exigidos.

26. AUDITORÍA

Deberá facilitar auditorías médicas, administrativas, financieras y de calidad adelantadas por el SENA, permitiendo acceso a documentos y soportes relacionados, con respeto por la reserva clínica y protección de datos.

27. INFORMES

Deberá presentar los informes técnicos, asistenciales, administrativos, estadísticos y demás reportes requeridos por el supervisor, médico asesor, auditor médico, líder del SMA o Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano.

28. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN

Deberá suministrar información para el seguimiento técnico, asistencial, financiero y administrativo y generar alertas sobre el nivel de ejecución contractual cuando sean requeridas.

29. CONTINUIDAD Y OPORTUNIDAD

Deberá garantizar continuidad de los servicios autorizados y evitar interrupciones injustificadas. La programación deberá atender la necesidad clínica y los tiempos establecidos en este Anexo.

30. CANALES DE ATENCIÓN Y COMUNICACIÓN

Deberá disponer de canales accesibles y efectivos para asignación, confirmación y cancelación de citas, gestión de autorizaciones y coordinación de servicios con beneficiarios y SMA, manteniéndolos disponibles y actualizados.

31. DOCUMENTOS DEL PROCESO

La prestación se desarrollará de conformidad con estudios y documentos previos, Anexo Técnico, propuesta económica, oferta aceptada, contrato y modificaciones, autorizaciones del SMA y lineamientos internos y normativa vigente aplicable.

32. ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS ESPECIALES
Cuando estén incluidos, deberá suministrar elementos, dispositivos, prótesis, aparatos ortopédicos, lentes intraoculares, válvulas, marcapasos, audífonos y demás elementos requeridos para el tratamiento, sujetos a autorización y alcance contractual.

33. GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS
Deberá garantizar la gestión integral de los residuos generados en la prestación, incluyendo segregación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final conforme a la normativa ambiental y sanitaria aplicable. Entregará certificados de disposición final cuando sean requeridos.

34. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Deberá cumplir las disposiciones aplicables en Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con la ejecución contractual y garantizar condiciones de protección y seguridad para el personal.

35. PERSONAL Y DOCUMENTACIÓN
Deberá mantener disponibles y actualizados los documentos que acrediten idoneidad del talento humano, habilitación, permisos, licencias, certificaciones y demás documentos objeto de verificación.

36. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD
Deberá garantizar confidencialidad y adoptar medidas para evitar acceso, uso, divulgación o tratamiento no autorizado de información clínica y personal.

37. TRATO HUMANIZADO
Los beneficiarios deberán recibir atención respetuosa, digna, humanizada y libre de discriminación, conforme a derechos de los pacientes y normas éticas.

38. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN
El SENA podrá verificar cumplimiento mediante auditoría de historias clínicas, autorizaciones, facturación y soportes; oportunidad de citas; indicadores; habilitación; visitas de seguimiento; revisión de quejas y reclamos; y demás mecanismos previstos en el contrato.

39. INDICADORES MÍNIMOS
Los indicadores de seguimiento podrán incluir habilitación de servicios, requisitos legales del personal, calidad de historias clínicas, soportes de facturación, cumplimiento tarifario, oportunidad de urgencias, notificación al SMA, oportunidad de medicina general y especializada y reportes obligatorios.

40. INFORMACIÓN DE CAMBIOS

Deberá informar oportunamente cualquier modificación que afecte la prestación, incluyendo habilitación, sedes, horarios, profesionales, especialidades, capacidad instalada, equipos, red o servicios contratados.

41. CONDICIONES DE PRESTACIÓN EN MANIZALES

Deberá garantizar capacidad de atención en Manizales para los servicios contratados. Cuando excepcionalmente deba acudirse a otro prestador o ciudad por inexistencia, falta de capacidad o imposibilidad de atención, deberá informarse y coordinarse con el SMA cuando las circunstancias lo permitan.

42. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN

Será responsable de que los servicios se presten conforme a condiciones técnicas, de calidad, oportunidad y seguridad. La utilización de terceros no lo exonerará de las responsabilidades contractuales.

43. VIGENCIA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones deberán mantenerse durante toda la ejecución. Cualquier modificación que afecte alcance, obligaciones, tarifas o condiciones esenciales deberá formalizarse mediante los mecanismos contractuales correspondientes.

44. ACEPTACIÓN

La presentación de la oferta implica conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas establecidas. El contratista deberá garantizar que su oferta económica, capacidad instalada, talento humano, infraestructura y portafolio sean suficientes para atender las condiciones requeridas.

45. INTEGRALIDAD DEL ANEXO

El presente Anexo Técnico hace parte integral del contrato y se interpretará conjuntamente con estudios previos, documento de condiciones, oferta aceptada, propuesta económica, contrato, modificaciones y autorizaciones del SMA. El cumplimiento de sus requisitos será objeto de verificación en la evaluación y durante la ejecución.

46. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cumplimiento de los requisitos técnicos y habilitantes no limita la responsabilidad del contratista frente a la prestación integral, oportuna, segura y de calidad de los servicios contratados. La utilización de terceros o la subcontratación permitida no lo exime de las responsabilidades derivadas de la adecuada ejecución del objeto contractual.

47. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

Las condiciones técnicas deberán cumplirse durante toda la ejecución contractual. Las referencias normativas se entenderán efectuadas a las disposiciones vigentes y a aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, siempre que resulten aplicables al objeto contractual.